



# DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REDD

**Asunta Santillán Bartra**

# Obligaciones del Estado

El Estado tiene la obligación de respetar, garantizar y cumplir los derechos humanos de los pueblos indígenas:

- Respetar: No generar medidas que vulneren derechos
- Garantizar/prevenir: Medidas que permitan a todos el goce pleno y efectivo de derechos
- Cumplir: Medidas adecuadas para lograr el goce efectivo de los derechos.

# Obligaciones de las empresas, ONGs e IFIS

Las empresas , ONGs e instituciones financieras Internacionales tienen la obligación de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas. Para ello es necesario que éstas actúen con la “debidada diligencia”

- Identificar los retos que se pueden plantear en el contexto nacional.
- Identificar el impacto que sus actividades pueden generar.
- Identificar los posibles impactos que puedan generar terceras empresas que trabajen con ellos.

James Anaya, Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas (2010)

# Derecho a Elegir sus propias prioridades de desarrollo

- Al momento de diseñar las políticas, los programas y los proyectos REDD se deberá tener en cuenta las propias prioridades de desarrollo de los Pueblos Indígenas. De ello se puede obtener hasta dos resultados:
  - Los Pueblos Indígenas no priorizan REDD como una alternativa para mitigar el cambio climático; o,
  - La construcción de un REDD especial para los Pueblos Indígenas, que dentro de su esquema recoja las prioridades de los mismos: "REDD Indígena"

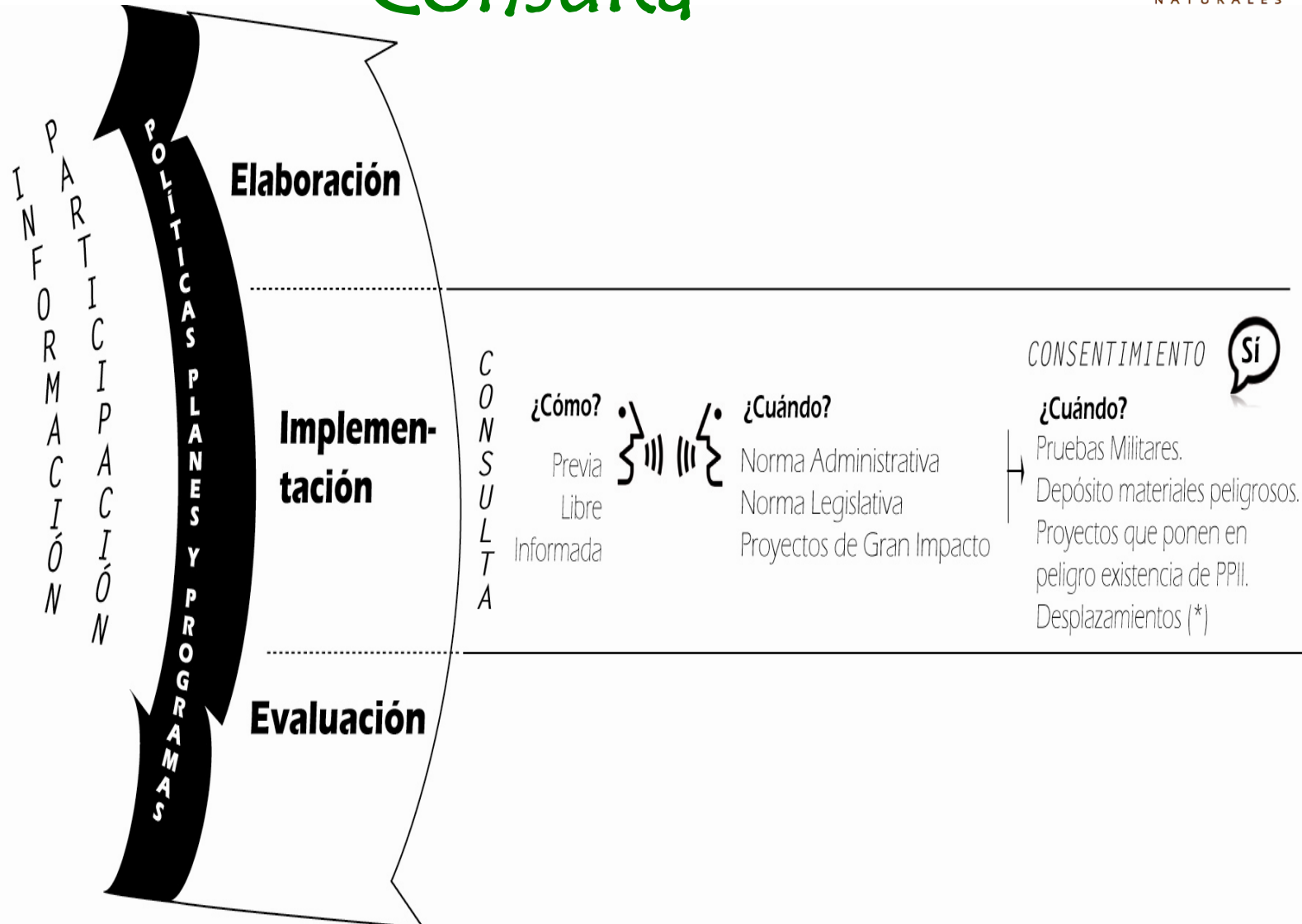


# Derechos a la participación y consulta



- Derecho a la participación en la elaboración de la Estrategia REDD para el país (políticas, planes y programas).
- Derecho a la información tanto para los procesos de participación como consulta (oportuna, completa y adecuada).
- Derecho a la consulta una vez que la estrategia REDD esté elaborada y cada vez que se pretenda aprobar un proyecto REDD (normas administrativas, legislativas y proyectos ).

# Información, Participación y Consulta



# Derecho a la tierra y al territorio



- Los espacios geográficos en donde se quiera implementar REDD (cuando éstos sean habitados, estén en posesión o sean de propiedad de Pueblos Indígenas), no pueden ser entendidos dentro de los parámetros de la propiedad privada, despojándola de las dimensiones culturales y simbólicas de los Pueblos Indígenas.
- REDD deberá tener en cuenta el real contexto en el que se desarrollará e implementará: La titulación es una necesidad imperativa y debe tomarse en cuenta en cualquier planificación o diseño de REDD.

# Derecho a la tierra y al territorio



La titulación sólo reconoce el derecho a la tierra, pero es un primer paso para brindar seguridad jurídica frente a terceros; sin ella pueden verse disminuidas frente a intereses de terceros que puedan solicitar un derecho sobre ellas.



# Derecho al uso, administración y conservación de los recursos naturales

REDD deberá impulsar el reconocimiento de las formas tradicionales de manejo del bosque que los Pueblos Indígenas han estado realizando por años, conservando los bosques incluso antes de la llamada de alerta sobre el cambio climático.

REDD deberá armonizarse con los "Planes de Vida" que los propios Pueblos Indígenas han identificado, sin avasallarlos o dejándolos de lado; es decir, estos planes, programas o normas no deberían descartar las formas de manejo comunal de recursos naturales que los Pueblos Indígenas han realizado por años.



**MUCHAS GRACIAS**

[asantillan@dar.org.pe](mailto:asantillan@dar.org.pe)  
Jr. Coronel Zegarra 260  
Jesús María, Lima  
[www.dar.org.pe](http://www.dar.org.pe)  
511-2662063